

ORDENANZA MUNICIPAL N° 080-CMPP

Puno, 25 de febrero de 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO:

POR CUANTO:

El Concejo Provincial Municipal de Puno, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero de 2004, APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL:

CONSIDERANDO:

Que, a la fecha se tiene papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito, la misma que no se cumple con pagar, y que se encuentran pendientes de pago hasta febrero del 2004;

Que, el Concejo Provincial de Puno, atendiendo esta problemática y habiendo evaluado las propuestas de ordenanzas presentadas al Pleno de Concejo, bajo el principio de equidad y considerando la situación socio económica de la colectividad, se ha visto por conveniente implementar facilidades de pago con reducción a fin de subsanar en un tiempo razonable las obligaciones que por deudas de papeletas de infracción tienen los ciudadanos;

Que, en anteriores gestiones municipales se ha dispuesto amnistías de pago de papeletas, las mismas que han tenido carácter de notificación a los deudores no tributarios por lo que se ha interrumpido la prescripción legal, en tal sentido es procedente que desde el año 1997 los infractores de papeletas se acojan al programa de reducción de papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito hasta febrero del 2004;

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680; y, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades ~ Ley 27972 establece que las Municipalidades representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; otorgándole entre otros aspectos, competencias específicas y compartidas en materia de Tránsito, Vialidad y Transporte Público;

Que, la Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las mismas que gozan de rango de ley según lo preceptúa el artículo 200° de la Constitución Política de 1993;

•i

Que, con fecha 8 de octubre de 1999, se aprobó la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, la misma que establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre;

Que, el artículo 17° de la Ley 27181 otorga a las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción competencias de carácter normativo, de gestión y de fiscalización en materia de transporte y tránsito;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL
PROGRAMA DE REDUCCIÓN DEL PAGO DE LA MULTA DE PAPELETAS DE
TRANSITO

Artículo Primero.- DISPONER, por única vez el pago de multas de infracción al Reglamento de Tránsito correspondiente al periodo 1997 al 29 de febrero 2004, con las siguientes reducciones de pago:

- Del 05 al 15 de marzo el pago del 10 % del monto total de la infracción
- Del 16 al 25 de marzo el pago del 15 % del monto total de la infracción
- Del 26 de marzo al 05 de abril el pago del 20 % del monto total de la infracción

El mismo que se hará efectivo de acuerdo al monto de infracción conforme al siguiente cronograma contados a partir del 05 de marzo al 05 de abril del 2004, de manera improrrogable.

PAGOS A REALIZARSE

INFRACCIÓN	MONTO DE LA INFRACCIÓN	05 al 16 MARZO 10%	16 al 25 MARZO 15%	26 MARZO al 05 DE ABRIL 20%
Muy Grave	S/. 320.00	S/. 32.00	S/. 48.00	S/. 64.00
Grave	S/. 160.00	S/. 16.00	S/. 24.00	S/. 32.00
Leve .	S/. 64.00	S/. 06.40	S/. 09.60	S/. 12.80

Artículo Segundo.- Los infractores que se acogieron al fraccionamiento de papeletas de infracción al reglamento de Tránsito y **que** cuenten con la resolución respectiva de la Gerencia Financiera, el saldo correspondiente a la misma queda cancelada en su totalidad a partir de la vigencia de la siguiente ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza del Programa de Reducción de Pagos alcanza a todos aquellos propietarios de vehículos urbanos, interurbanos, taxis, interprovincial, carga, vehículos menores motorizados, y vehículos particulares.

Artículo Cuarto.- Respecto al pago por derecho de ejecución coactiva, esta queda sin efecto por el plazo establecido en el Artículo Primero.

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza Municipal tiene efecto de notificación a los deudores no tributarios de las papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito y transcurrido el plazo señalado en el Artículo Primero se procederá al cobro coactivo, captura e internamiento del vehículo correspondiente.

Artículo Sexto.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y la **Gerencia** Financiera en lo que corresponda.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación de la presente Ordenanza para los efectos de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE